



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, de la *Demanda en Nulidad a Candidatura a Diputado*, incoada por el señor **Gilberto Balbuena Arias**, mediante instancia de fecha 21 de marzo de 2016, contra Carlos Gabriel García y el Partido Revolucionario Dominicano (PRD), da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-121-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: **Rechaza** los medios de inadmisión planteados por la parte demandada, Partido Revolucionario Dominicano (PRD) y Carlos Gabriel García, por improcedentes, mal fundados y carentes de sustento legal.

Segundo: En cuanto a la forma, **acoge** la presente, *Demanda en Nulidad a Candidatura a Diputado*, incoada por el señor Gilberto Balbuena Arias, mediante instancia de fecha 21 de marzo de 2016, contra Carlos Gabriel García y el Partido Revolucionario Dominicano (PRD), por haber sido interpuesta en tiempo hábil y en cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia.

Tercero: En cuanto al fondo, **rechaza** la presente demanda, en razón de que: **1)** de los documentos aportados por el demandante no se advierte que el demandado, señor Carlos Gabriel García, no cumple con los requisitos para ser candidato a diputado por la circunscripción Núm. 1 del municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, previstos en los artículos 79 y 82 de la Constitución de la República y **2)** de que la designación del demandado para la indicada candidatura resultó de la decisión adoptada por las autoridades competentes del Partido Revolucionario Dominicano (PRD).

Cuarto: La presente decisión es ejecutoria sobre minuta, no obstante cualquier recurso que se interponga contra la misma; en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral.

Quinto: Ordena a la Secretaria General de este Tribunal la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral y a las partes envueltas en el presente proceso.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Mariano Américo Rodríguez Rijo
Juez Presidente

Mabel Ybelca Félix Báez
Jueza Titular

Ernesto Jorge Suncar Morales
Juez Suplente

José Manuel Hernández Peguero
Juez Titular

Blaurio Alcántara
Juez Suplente

Zeneida Severino Marte
Secretaria General